



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL MOSQUITO TIGRE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMASSORA.

ANTECEDENTES

1. Se ha confeccionado un proyecto de Ordenanza municipal para la prevención y control del mosquito tigre en el término municipal de Almassora.
2. En fecha 11 de mayo de 2016 se emite informe por la técnico de Medio Ambiente sobre la citada ordenanza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general de rango inferior a la ley. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias corresponde a los municipios, provincias e islas entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.

2. En relación con la competencia municipal para regular esta materia . el art 25.2 g) LRBRL contempla que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“j) Protección de la salubridad pública”.

3. Respecto a la tramitación de las normas reglamentarias municipales ha de señalarse que, de conformidad, con los artículos 49 y 70 de la LRBRL y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), se ajustará, en el presente caso, al siguiente procedimiento:

1º Aprobación inicial por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada) e información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de y aprobación definitiva por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada).
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º Las normas reglamentarias municipales, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, cuya aprobación definitiva corresponda a las entidades locales se publican en el BOP y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Por todo ello y a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se informa favorablemente la aprobación inicial de la citada ordenanza.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.

